DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN AL SR. JOSE RICARDO FIGUEROA BASTIAS, EN EL AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA CIUDAD TEMUCO, PROVINCIA DE CAUTIN IX° REGIÓN.

SUBSECRETARIA DE AVIACION CHILE 26 ENE 2006 634-2006 OFICINAS DE PARTES

EXENTA Nº 007 / 095 /

SANTIAGO, 10.ENE.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento de cuatro concesiones destinadas a la prestación de servicios de Taxis en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

b) Que entre los días 03 y 04 de Diciembre del año 2005 se publicó en "El diario Austral de Temuco" el llamado a propuesta pública singularizado en la letra precedente.

c) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 05 al 07 de Diciembre del año 2005, en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

d) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública del 28 de Diciembre del año 2005, donde se consigna la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellas personas que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes administrativos y económicos.

e) El Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, del 05 de Enero del año 2006, donde se consigna el nombre de los oferentes favorecidos con la proposición de adjudicación del proceso.

f) Que por Of. (O) N° 13/2/4/035/0179 de fecha 09.ENE.2006, se comunicó al Sr. José Ricardo Figueroa Bastias la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento de una concesión destinada a la prestación de servicios de Taxis en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

g) La Resolución N° 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.

h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y los artículos 47° y siguientes del DAR 50 – "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974.

OK

RESUELVO:

TOTALMENTE TRAMITADO FECHA 13 FEB 2006 JEFE OFICINA DE PARTES e INFORMACIONES

1. Adjudícase la Propuesta Pública y otorgase al Sr. José Ricardo Figueroa Bastias, en adelante "el concesionario", con domicilio en Barnet 365, Padre Las Casas, ciudad de Temuco, la concesión consistente en un estacionamiento ubicado en playa de estacionamientos del Aeródromo, especialmente habilitado para ello, un área habilitada para uso momentáneo de andén, un espacio compartido para la instalación de un counter de 1,20 mts.2 (1,00 metro de ancho por 1,20 metros de fondo) ubicado en el interior de la Sala de Llegada de pasajeros y un letrero identificatorio de 0,75 mts.2 (1,00 metro de ancho por 0,75 metros de alto) ubicado sobre el counter, a una altura que no interfiera con la atención al pasajero, para la prestación de servicios de Taxis a los pasajeros del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

2. La concesión se otorga hasta el **31** de **Mayo** del año **2007** o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, si ello ocurriese antes.

3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de **$ 26.508.- (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS)**. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del DAR 50 – "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

   El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

   El atraso en el pago de este derecho mensual, generará los reajustes y/o intereses según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 – "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

4. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, entre las que está la restitución de las superficies otorgadas en concesión al término del plazo estipulado, el concesionario ha entregado una Boleta Bancaria de Garantía, pagadera a la vista, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **7,00 U.F. (SIETE UNIDADES DE FOMENTO)**, válida hasta el **31** de **Agosto** del año **2007**, debiendo indicar que el objeto de ella es "garantizar la concesión otorgada por la DGAC".

   El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies otorgadas en concesión, éstas no fueren entregadas oportunamente por el concesionario y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

5. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.

6. El concesionario autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.

7. Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que ésta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.

8. Será de cuenta exclusiva del concesionario el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

   El concesionario deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda.

9. Será obligación del concesionario destinar la concesión que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto para los cuales fue otorgada.

10. Serán de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos que demande la habilitación de las superficies concedidas.

11. La prohibición del concesionario de instalar de cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedando además prohibido el empleo de voceros o agentes encargados de atraer pasajeros, así como el uso de elementos tales como megáfonos, altavoces y similares.

12. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la Direcciòn General de Aeronàutica Civil dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeròdromo, y la de prestar el servicio de Taxis en los dìas y horas que determine la Jefatura del Aeródromo, en las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas y en el Reglamento de Operación de Servicio de Taxis en el Aeródromo Maquehue.

    Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a los Reglamentos para Taxis de Turismo que establece el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, así como las leyes y decretos que regulan la actividad de Transporte Público de Pasajeros.

13. Será obligación del concesionario mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y en optimas condiciones de funcionamiento el vehículo.

14. Será obligación del concesionario someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo Maquehue quien será el nexo entre aquel y la Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que dicha Jefatura o cualquier Autoridad Aeronáutica disponga en el momento en que lo estime conveniente.

15. Será obligación del concesionario, el cumplimiento estricto de las leyes laborales y previsionales que emanen de los respectivos contratos de trabajo con sus trabajadores.

16. El concesionario tiene prohibición de efectuar cualquier cambio o modificación en las superficies concedidas, sin previa aprobación escrita otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

17. El concesionario tiene prohibición de realizar cambios en la actividad comercial que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

18. Que el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones que emanan de la presente Resolución, así como también de aquellas establecidas en el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 del año 1974 y sus modificaciones posteriores, será causal de término inmediato y anticipado de la concesión, sin derecho a indemnización por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

19. Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que la afecten.

20. Será causal de término de la concesión, el hecho que el concesionario utilice las superficies concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas a la moral o ultraje a las buenas costumbres.

21. La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente que se produzca en las superficies concedidas.

22. La Dirección General de Aeronáutica Civil no responderá por robos o daños a los vehículos, personas o instalaciones dentro de los sectores entregados en concesión.

23. La facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del Jefe del Aeródromo, de aplicar multas al concesionario por aquéllas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella.

24. Si el concesionario desea poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

25. La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, situación en el cual, operará a favor del concesionario una indemnización cuyo monto ascenderá a dos mensualidades del derecho aeronáutico pactado; según lo prescrito por el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos"

26. El concesionario deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.

27. En conformidad a las Bases Administrativas que rigieron el procedimiento licitatorio se incorporan a la presente Resolución las disposiciones del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974, que le sean aplicables, como asimismo, las modificaciones que a dicha normativa se introduzcan en el futuro.

28. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

29. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Subdepartamento Comercial, Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

30. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) RICARDO CASTELLI PAULIAC, JEFE SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Departamento Comercial y Finanzas
Subdepto. Comercial, Sección Concesiones

GYSLA GORTARI CABEZAS
ENCARGADA SECCION CONCESIONES

DISTRIBUCION:

3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM. SR. JOSE RICARDO FIGUEROA BASTIAS, BARNET 365, PADRE LAS CASAS, TEMUCO
1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO MAQUEHUE, TEMUCO
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO.LOG., SBD. SOP. LOG., SECCION. INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO.COM., SECCION TASAS Y DERECHOS.
2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO.COM., SECCION CONCESIONES.